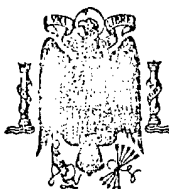


JMP/in



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

19 ES

11
21

NUMERO

232.979

10 Y

232.979

22

FECHA DE PRESENTACION

28-12-1.977

20 JUN 1978

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL D03D
54 TITULO DE LA INVENCIÓN TEJIDO PERFECCIONADO ESPECIALMENTE PARA MANTAS.		
71 SOLICITANTE (S) DON JOAQUIN CERDA BELDA		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE ONTENIENTE (Valencia), San Ignacio, nº 41		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES) El mismo solicitante		
74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un tejido perfeccionado, especialmente para mantas.

5 El tejido que la invención propone, concretamente, se caracteriza por el hecho de formar el urdimbre mediante hilos resistentes entre los que se intercalan y disponen paralelamente mechas torcidas de un grosor notablemente mayor que el presentado por los referidos hilos resistentes. Ambos elementos se tejen simultánea e independientemente en una sola pasada de la trama obteniendo un tejido de espesor suficientemente como para ser perchado por 10 ambas caras.

15 Para exponer debidamente las características en base a las cuales se obtiene el tejido que nos ocupa, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representen lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Corresponde esquemáticamente a un detalle de la formación del urdimbre para el tejido que constituye el objeto de la presente invención.

Figura 2ª.- Representa un detalle asimismo esquemático de la sección del tejido que nos ocupa.

25 Por último la figura 3ª representa una sección del mismo tejido realizado con el doble urdimbre y una sola trama, perchado por ambas caras.

30 En atención concreta a la figura 1ª se observa como el tejido esta integrado por los hilos resistentes, referencia 1, y por las mechas torcidas 2 que presentan un grosor considerablemente mayor que el ofrecido por los referidos hilos resistentes 1. En esta figura se obser

1 va asimismo como los elementos mencionados se intercalan y disponen de un forma perfectamente paralela entre sí.

5 En cuanto a la figura 2ª muestra como mediante una sola pasada de trama, referencia 3, se teje simultánea e independientemente a los hilos resistentes 1 y a las mechas torcidas 2.

10 Hasta el momento presente siempre han sido utilizados como urdimbre hilos resistentes, mientras que la trama, formada por mechas gruesas, ha sido la que ha quedado siempre en disposición de ser perchada para su acabado, - por una sola cara.

15 En otros casos se ha utilizado un urdimbre de hilos resistentes y una doble trama de mechas para obtener el espesor necesario para ser perchados por las dos caras.

Ello, no obstante, ha supuesto siempre innecesariamente una doble pasada de trama y un número muy elevado de estas pasadas.

20 En el caso del modelo de utilidad que ahora se solicita solamente es necesaria una pasada de trama, siendo un tejido sencilllo el obtenido, pero con las características finales de aquellos tejidos de doble trama, siendo su textura notablemente compacta.

25 El hecho de incorporar mechas como parte integrante del urdimbre reduce considerablemente el número de pasadas de trama para obtener el mismo espesor de tejido - que uno de doble trama, lo cual, como se comprende, supone un ahorro considerable de tiempo en la textura.

30 Este resultado permite que el tejido pueda acabarse por perchado de ambas caras, cosa que hasta el momento presente, en un tejido de una sola trama, no había sido posible lograr.

1

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

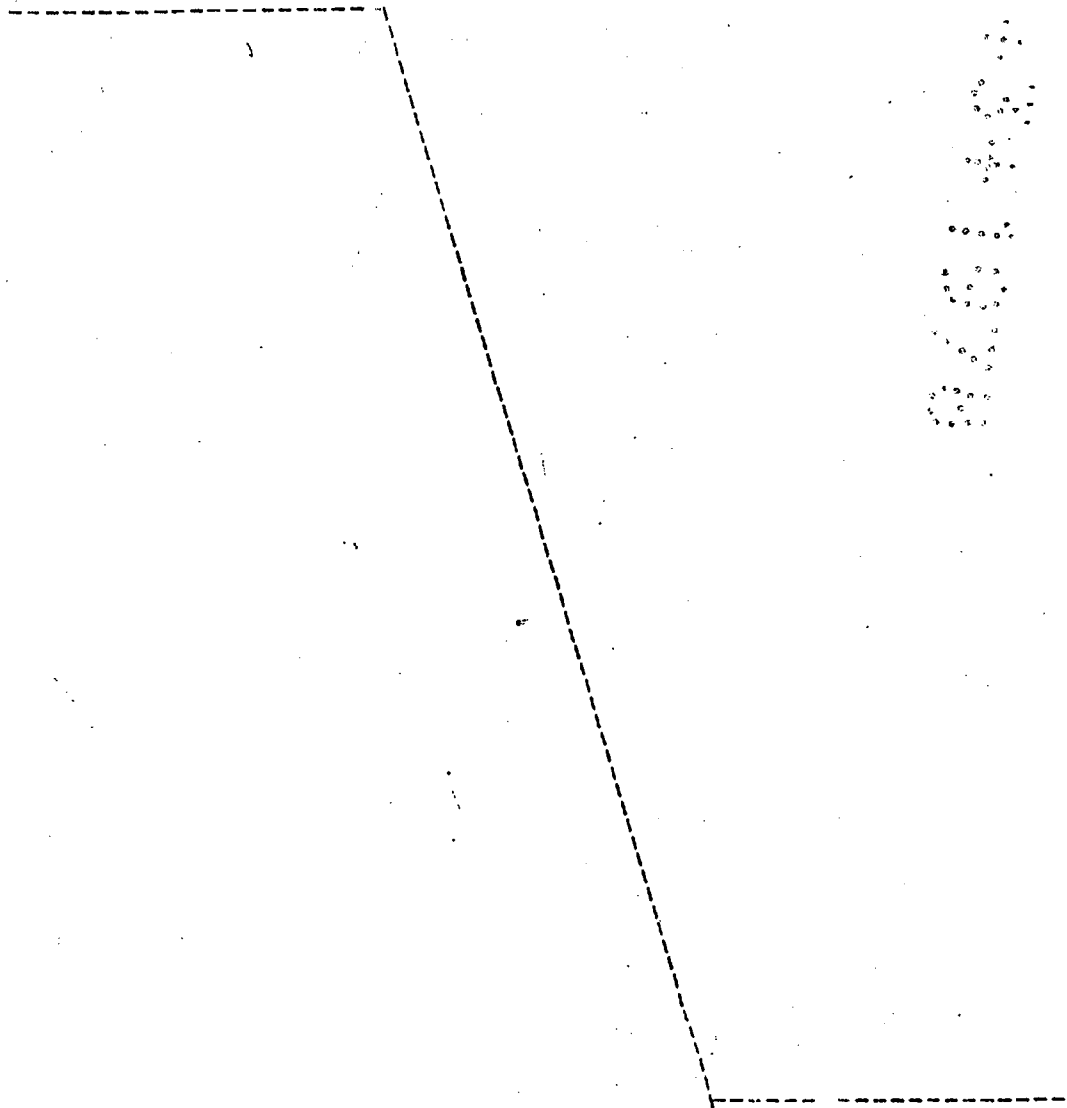
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- TEJIDO PERFECCIONADO, ESPECIALMENTE PARA MANTAS, caracterizado esencialmente por el hecho de formar el urdimbre mediante hilos resistentes y paralelamente con ellos mechas torcidas de notable grosor, que se tejen simultanea e independientemente en una sola pasada de la trama, resultando un tejido de espesor suficiente para ser -
perchado por ambas caras.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita TEJIDO PERFECCIONADO, ESPECIALMENTE PARA MANTAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 28 de Diciembre 1977

BERNARDO UNGRIA

R.P.

20



25

30

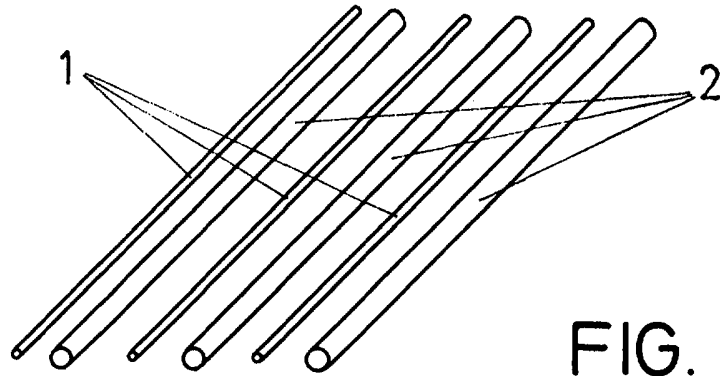


FIG. 1

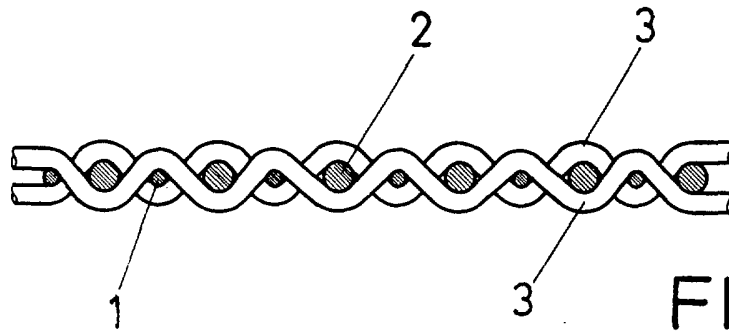


FIG. 2

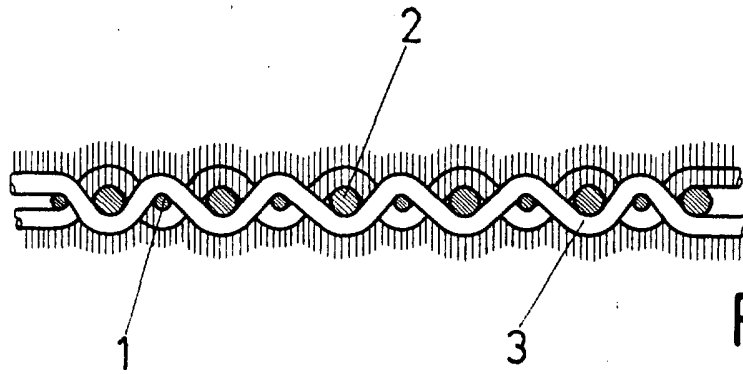


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Diciembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.

125